

ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria,
Regla de gasto y límite de Deuda en el proyecto de
Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para el
año 2020 e información que permita relacionar el saldo
resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la
capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme
a las normas del Sistema Europeo de Cuentas de Cuentas
Nacionales y Regionales (SEC'2010)

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/202, de 28 de septiembre.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **Orden HAP/2105/2013,** de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre,.
- *Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.*
- *Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto en las Corporaciones Locales.*
- *Manual de la IGAE para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

En el acuerdo de Consejo de Ministros del 7 de julio de 2017 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2018-20 y se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad:

Objetivos LGEPySF	2018	2019	2020
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,70%	2,60%	2,50%
Regla de Gasto	2,40%	2,70%	2,80%

Que han sido actualizados en la sesión del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020:

Objetivos LGEPySF	2020	2021	2022	2023
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,00%	2,00%	1,90%	1,80%
Regla de Gasto	2,90%	3,00%	3,20%	3,30%

El **objetivo de estabilidad presupuestaria** se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos



económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, el Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife examinado **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 1.657.603,58.

Una vez que en la plataforma de suministro de información al Mº de Hacienda se realicen los ajustes que permiten relacionar este saldo con la capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ascenderá el superávit a algo más, por los ajustes realizados, en particular el de inejecución del gasto y el reintegro de liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado de 2007 y 2008, que se computaron por la IGAE como déficit de aquellos ejercicios.

El Gobierno, en aplicación de lo previsto por el Art. 12.3 de la **LOEPySF**, ha calculado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa, en el 2,90%, 3,00%, 3,20% y 3,30% para el cuatrienio 2020-24, lo que define la **Regla de gasto** y afecta al límite de gasto no-financiero que se analiza en el apartado específico ya citado. Desde la publicación de la *Orden HAP/2082/2014*, de 7 de noviembre, por la que se modifica la *Orden HAP/2105/2012*, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la *Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el cumplimiento de **la regla de gasto tan solo se verifica en la previsión de ejecución y en la liquidación** del Presupuesto. En el informe del Interventor de la liquidación 2019 se prevé un incumplimiento, por lo que se presenta un Plan Económico-Financiero que deberá aprobar el Pleno.

El **objetivo de Deuda Pública** (sostenibilidad de las finanzas en el largo plazo) se singulariza para cada Comunidad Autónoma aplicando un porcentaje al PIB regional estimado, labor harto complicada en el caso de las EELL, por lo que se traduce en el límite establecido por la Ley de PPGG del Estado: el 75 por 100 de los ingresos corrientes.

La deuda asciende a 1 de enero de 2020 a 4.044.008,89€, el 8,12 % de la liquidación de ingresos corrientes de 2019, y se situará a final del año 2020 en 2.426.405,36€, el 5,02 % de los ingresos corrientes previstos en este Presupuesto; **cumpléndose sobradamente con el objetivo de deuda**.

Esta deuda representa 64,20€ por habitante y 38,36€ por habitante, a principio y fin de año 2020, bastante menos que la media de ayuntamientos de Canarias (109,87 €, dato de 2018) y de todo España (448,35 €, dato de 2018).

Por último, la *Ley 9/2013*, de *Control de la Deuda Comercial del Sector Público* también requiere el cumplimiento del **Periodo Medio de Pago a proveedores**, que, según el Real Decreto que establece la metodología de cálculo se fijará en 30 días desde la fecha de aceptación de la factura.

El Ayuntamiento incumple con el objetivo de PMP en el primer trimestre de 2020: 372,15 días, **37,43 en las pagadas** (lo que ha mejorado mucho respecto al último trimestre de 2019) y 440,36 días en las impagadas, cifra que no es coherente con la relación de acreedores de ejercicios cerrados de la liquidación presupuestaria, por lo que habrá que repasar la configuración del programa contable, que está generando errores.

En el último trimestre del año pasado el PMP fue de 321,67 días, **180,87 días en las pagadas** y 569,67 días en las pendientes de pago, pero el importe de los pagos pendientes que calcula la aplicación informática es de 5.328.695,07€ mientras que las obligaciones pendientes de pago reales, en el Estado del Remanente de Tesorería de la liquidación presupuestaria, tan solo ascienden a 1.919.541,59€, lo que demuestra que el programa informático está considerando facturas por unos 3,4 millones de euros como pendientes de pago, cuando en realidad ya están extinguidas muchas de esas obligaciones.



En **conclusión: el proyecto** de Presupuesto que se somete a aprobación **cumple las reglas fiscales de la LOEpySF** en cuanto a Déficit, y Deuda, no siendo preceptiva la comprobación de Regla de gasto en este momento y no pudiéndose afirmar que exista un incumpliendo del PMP, mientras no se solucionen los problemas informáticos detectados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

